

PERMISO SIN SUELDO (ART. 2 DECRETO FORAL 39/2014)

Quién puede solicitar el permiso sin sueldo:

- Personal docente y asistencial en centros docentes: el personal funcionario en servicio activo que esté desempeñando puestos de trabajo docente o asistencial.
- Personal no docente: el personal funcionario en servicio activo.

No se podrá conceder dicho permiso a:

- Quien ocupe órganos unipersonales de gobierno en centros docentes o jefaturas de unidades orgánicas.
- Quien tenga concedida una comisión de servicios, una designación interina o esté en situación de servicios especiales para la formación-promoción.
- Quien esté disfrutando de Reducción de Jornada.
- Cuando esté prevista la jubilación forzosa del empleado antes de la finalización del periodo de 30 meses de duración global de la medida.

Periodo de duración global de la medida: es el periodo de 1 año (art. 2.A) Este periodo lo determinará el empleado en su solicitud, y deberá incluir siempre el periodo de 6 meses a que se refiere el punto siguiente.

Periodo de disfrute efectivo del permiso sin sueldo:

- Personal docente y asistencial: la duración del permiso será de 6 meses, desde el 1 de agosto al 31 de enero del año siguiente o desde el 1 de febrero hasta el 31 de julio del año natural, a elección del empleado y con el visto bueno del director del centro en el que el empleado preste sus servicios. El disfrute de dicho periodo de 6 meses será continuado y deberá estar siempre incluido dentro del periodo de 1 año a que se refiere el punto anterior.
- Personal no docente: la duración del permiso será de 3 ó 6 meses, a elección del empleado. Su disfrute será continuado y deberá contar con el visto bueno del director del centro o servicio en el que el empleado preste sus servicios.

Retribuciones:

- Personal docente y asistencial en centros docentes: el empleado percibirá mensualmente el 50 por 100 de las retribuciones durante todo el periodo de 1 año de duración global de la medida, o, a su elección, en estricta correspondencia con su

periodo de prestación efectiva de servicios (el 100 por 100 durante los 6 meses de trabajo y nada durante los 6 meses de permiso).

- Personal no docente: el empleado percibirá mensualmente durante todo el periodo de 1 año de duración global de la medida el 50 por 100 o el 75 por 100 de las retribuciones, según haya optado por un permiso de 6 ó 3 meses de duración.

Se percibirán íntegramente las retribuciones variables que pudieran corresponder.

Cotizaciones sociales: se mantienen al 100 por 100 durante todo el año de duración global de la medida.

Plazo de presentación de las solicitudes: se dirigirán al Servicio de Recursos Humanos y deberán presentarse con 15 días hábiles de antelación con respecto a la fecha de inicio del periodo de 1 año de duración global de la medida.

Solicitudes: conforme al modelo a disposición en la página web del Departamento de Educación y en los Negociados de Registro y de Información y Documentación.

Concesión/denegación: mediante resolución motivada de la Directora del Servicio de Recursos Humanos. Se denegará motivadamente el permiso sin sueldo cuando las características de la plaza justifiquen la imposibilidad de su cobertura temporal, o cuando no exista el visto bueno del director del centro o servicio en cuanto al periodo de disfrute efectivo del permiso porque las necesidades del servicio lo impidan.

Renuncia: sólo se admitirá con carácter previo al inicio del periodo de 1 año de duración global de la medida.

Compatibilidad con otras actividades: se podrán realizar otras actividades durante el periodo de 1 año de duración global de la medida, aunque estarán sometidas al régimen general de incompatibilidades, por lo que será necesaria su previa autorización.

Vacaciones y días de permiso retribuido por asuntos particulares:

- Personal docente y asistencial en centros docentes: el periodo de 6 meses de disfrute efectivo del permiso sin sueldo no genera derecho a vacaciones ni a días de permiso retribuido por asuntos particulares, por lo que las que correspondan se disfrutarán en los periodos no lectivos existentes durante el periodo de prestación efectiva de servicios del curso de que se trate.

- Personal no docente: el periodo de 6 meses de disfrute efectivo del permiso sin sueldo no genera derecho a vacaciones ni a días de permiso retribuido por asuntos particulares, por lo que éstos se verán reducidos en proporción a dicho periodo. En caso de haber disfrutado de más días de los que correspondan al año natural, se procederá a la regularización de los haberes correspondiente.

Finalización anticipada:

CAUSAS: (deben concurrir durante el año de duración global de la medida)

- Pasar a situación distinta a la de servicio activo (excedencias, servicios especiales, suspensión provisional o definitiva de funciones o de empleo y sueldo)
- Acceder a otro puesto de trabajo en la Administración (jefaturas o direcciones de servicio, designaciones interinas, comisiones de servicio...)
- Jubilación del empleado.
- Renuncia, que sólo se admitirá con carácter previo al inicio del periodo de 30 meses de duración global de la medida)
- Pasar a prestar servicios en otra comunidad autónoma, por cualquier causa.
- Traslado a otro centro o servicio, cuando no se obtenga del nuevo director informe favorable en cuanto al periodo efectivo de disfrute del permiso.

EFFECTOS:

Regularización de haberes, con devolución por el empleado de lo indebidamente cobrado o abono al empleado de lo no percibido, según proceda.

Renovación del permiso: se podrá renovar a petición del interesado, siempre que se cumplan los requisitos durante el nuevo periodo de 1 año de duración global de la medida.

Permiso por asuntos propios no retribuidos (DF 11/2009, DE 9 DE FEBRERO)

Este permiso es incompatible con el disfrute simultáneo del permiso sin sueldo regulado por el DF 39/2014. Por tanto, durante el periodo de 1 año a que se refiere el art. 2 del DF 39/2014, no se podrá disfrutar el permiso por asuntos propios no retribuido regulado por el DF 11/2009.